REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **16.282.608**

SALAMANCA ALVAREZ

APELLIDOS

EDWARD ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-OCT-1967**

PALMIRA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

12-NOV-1986 PALMIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-3107900-01269750-M-0016282608-20211129 **0076984034A 2** 8503150127

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

EESALAMANCA SAS Identificado con NI 9004406651

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CR 27 PALMIRA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24104575433
Fecha de apertura:	1 de Marzo de 2021
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien corresponda, realizada en el Centro de Atención Telefónico de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 14 de Diciembre de 2022.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

EESALAMANCA SAS
Nit : 900440665
IVA REGIMEN COMUN
Actividad Economica 7020 - 7110 - 4290 - 4220
CL 31 7 50 P 2 OF 201
PBX: 3128158816
www.eesalamanca.com

FACTURA DE VENTA ELECTRONICA
EEFE **107**

CLIENTE			
MUNICIPIO EL CERRITO			
DIRECCION CL 7 11 62	C.C. o NIT. 800100533-5	PEDIDO	FECHA DICIEMBRE 14 de 2022
CIUDAD EL CERRITO	CONDICIONES DE PAGO 030 Dias		VENCIMIENTO ENERO 13 de 2023

CONCEPTO	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS	33,199,297.00
ADMINISTRACION (25,00%)	8,299,824.00
IMPREVISTOS (1,00%)	331,993.00
UTILIDAD (3,00%)	995,979.00

OBSERVACIONES
ACTA PARCIAL No. 1 CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.º SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022

SUBTOTAL	42,827,093.00
ANTICIPO	0.00
IVA	0.00
RETEFUENTE	0.00
TOTAL	**42,827,093.00**

Firma Autorizada

C.C. Aceptada, Firma y Sello del Cliente y Fecha recibido

POR FAVOR GIRAR CHEQUE A NOMBRE DE EESALAMANCA S.A.S CON SELLO RESTRICTIVO DE PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO O CONSIGNAR DIRECTAMENTE EN LA CUENTA AUTORIZADA Y ENVIAR COPIA DE LA CONSIGNACIÓN POR FAX O CORREO ELECTRONICO.

Res.DIAN 18764035707033 Fecha:2022.09.07 Facturas:Del EEFE 00101 al EEFE 00500
Impreso por Software CG-DataX de ATXEL Ltda Nit 900.034.175-1 CGFV01040

CUFE: a1ff992b6105a97921d47009b066a092f2a2b551533f10ab72f22897cd732326fda3d129ee8b8ecdfe348dd6a3d39211
2022.12.14

INFORME DE ACTIVIDADES DE OBRA

4.1 FECHAS DE SUSCRIPCIÓN, INICIACIÓN Y TERMINACIÓN CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA No.	CO1.PCCNTR.4165365
CONTRATISTA	EESALAMANCA SAS NIT.900.440.665 EDWAR ENRIQUE SALAMANCA
FECHA DE SUSCRIPCION	EL 27-OCT-2022
FECHA DE INICIACION	EL 16-NOV-2022
FECHA DE TERMINACION	EL 31-DIC-2022

4.2 ESTADO DE LAS POLIZAS DEL CONTRATO DE OBRA

TIPO	NO POLIZA	ASEGURADORA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento	4544101143031	SEGUROS DEL ESTADO S.A	1/11/2022	31/12/2027	84.250.757.60
Responsabilidad civil extracontractual	45-40-101079843	SEGUROS DEL ESTADO S.A	01/11/2022	31/12/2022	200.000.000.00

ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO POR EL CONTRATISTA

PERIODO DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2022:

Se realizan labores en los dos frentes de trabajo al tiempo, cuyas actividades se describen a continuación:

A. Biblioteca:

Primero se adecuo el sitio de trabajo donde se guardaron los libros en cajas al otro extremo de la biblioteca, se cubrió con poli sombra el área total ,en la primera sección de trabajo para proceder al desmonte de cielo falso en icopor, el cual se lavó, limpio y pinto con vinil tex de Pintuco a tres manos, se resanaron, se estuco y pintaron parte de los muros interiores, se pintaron los sócalos con pintura de laca color café.

B. Punto Vive Digital:

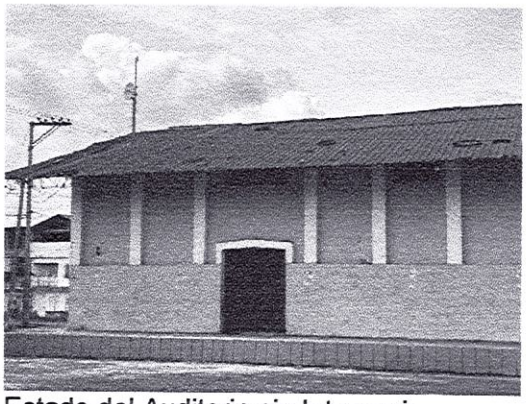
Primero se adecuo el sitio de trabajo donde se guardaron todos los elementos electrodomésticos como televisor, pantallas, etc., se desmonte de cielo falso en icopor, el cual se lavó, limpio y pinto con vinil tex de Pintuco a tres manos, se resanaron, se estuco y pintaron parte de los muros interiores, se pintaron los sócalos con pintura de laca color café.

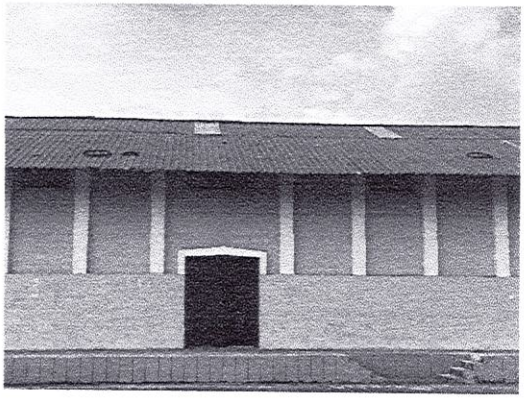
C. Auditorio:

Primero se realizó limpieza y aseo general, retiro y desmonte de panel yeso en el cielo falso, se retiraron breaker y canaletas existentes, suministro e instalación de tubería eléctrica y puntos de derivación,

desmonte de cubierta termoacústica, suministro de tableros .

REGISTRO FOTOGRAFICO





Estado del Auditorio sin Intervenir

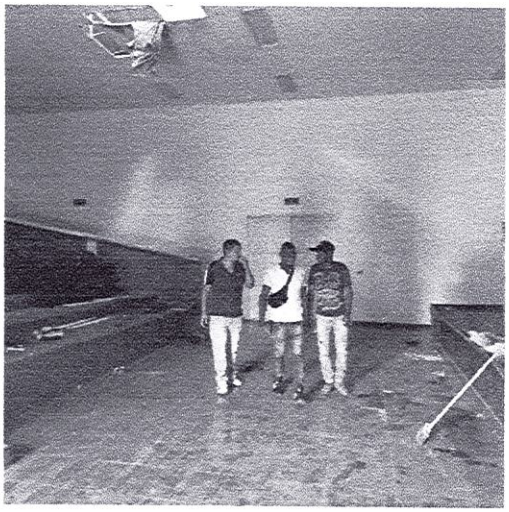




Fachada Principal sin Intervenir

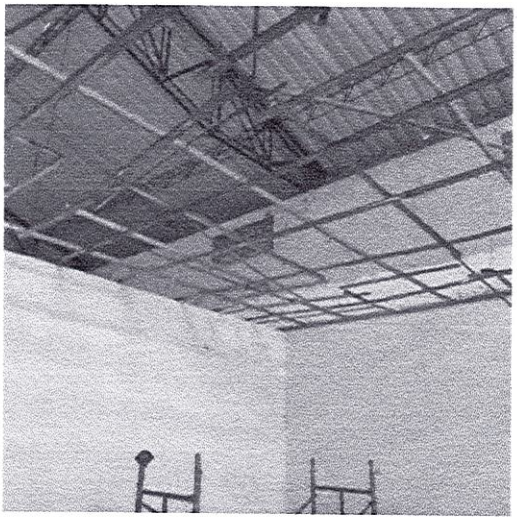
EESALAMANCA S.A.S.
NIT. 900.440.665-1
Calle 31 # 7- 50 Piso 2- Oficina 201 – Urbanización El Bosque
Email: eesalamanca@eesalamanca.com; eesalamanca10@yahoo.com.co
Teléfono Móvil: 312 815 8816 Teléfono fijo: 032 286 0664
Palmira- Valle del Cauca- Colombia





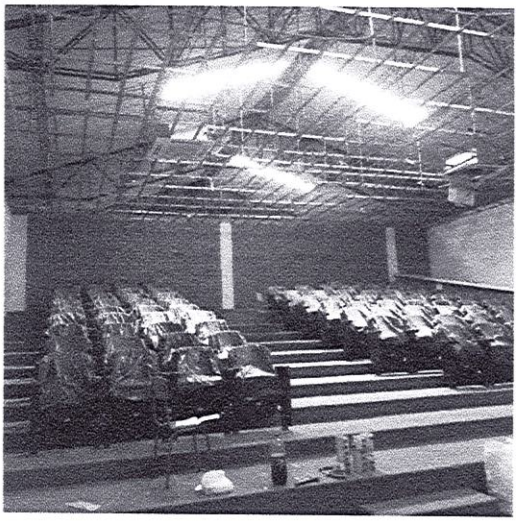
Auditorio vista interior antes de intervenir





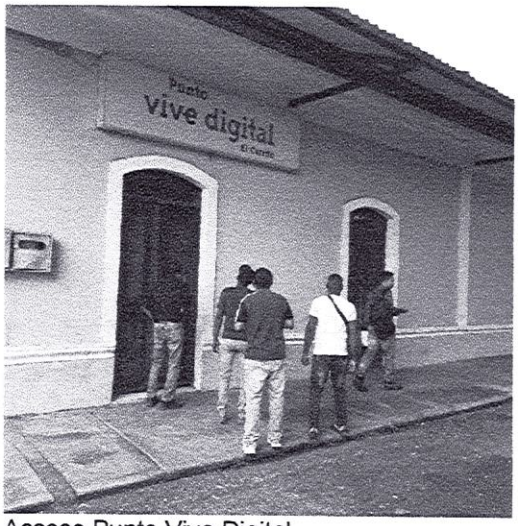
Desmonte de cielo falso en panel yeso área antiguos salones del SENA

EESALAMANCA S.A.S.
NIT. 900.440.665-1
Calle 31 # 7- 50 Piso 2- Oficina 201 – Urbanización El Bosque
Email: eesalamanca@eesalamanca.com; eesalamanca10@yahoo.com.co
Teléfono Móvil: 312 815 8816 Teléfono fijo: 032 286 0664
Palmira- Valle del Cauca- Colombia

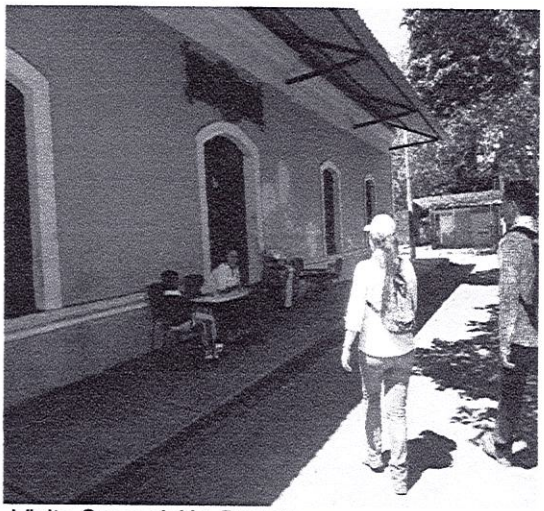




Desmonte de cielo falso e instalaciones eléctricas en el Auditorio



Acceso Punto Vive Digital



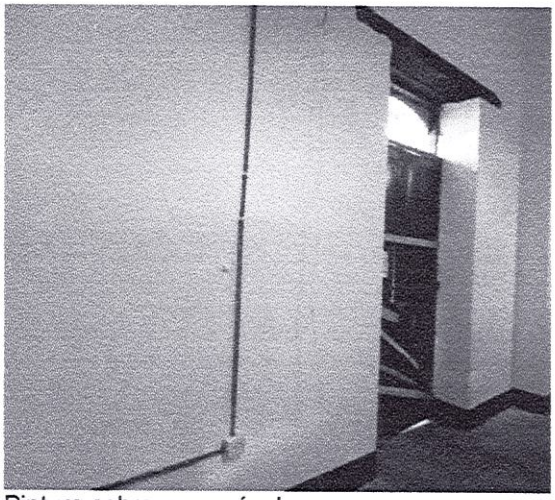
Visita Supervisión Biblioteca



Desmonte de cielo falso en icopor Biblioteca



Pintura sobre muros interiores

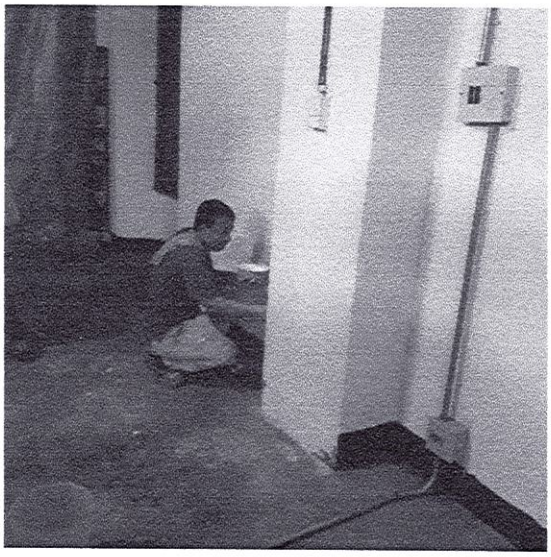


Pintura sobre uro y sócalo

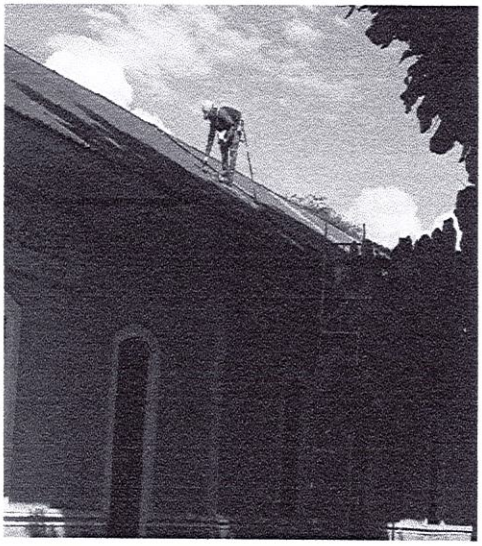


Mover estanterías

EESALAMANCA S.A.S.
NIT. 900.440.665-1
Calle 31 # 7- 50 Piso 2- Oficina 201 – Urbanización El Bosque
Email: eesalamanca@eesalamanca.com; eesalamanca10@yahoo.com.co
Teléfono Móvil: 312 815 8816 Teléfono fijo: 032 286 0664
Palmira- Valle del Cauca- Colombia



Pintura de machones y muros internos Biblioteca



Tapada de agujeros en teja existente

Atentamente,

EESALAMANCA S.A.S

EDWAR ENRIQUE SALAMANCA
CC. 16.282.608 en Palmira, Valle
Representante Legal
EESALAMANCA SAS

248-5-9.22-768
Diciembre de 2022

ACTA DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 4165365

En El Cerrito Valle, el día catorce (14) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), el **ING. JESUS ALBERTO ESCOBAR HURTADO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT, supervisor** del contrato, en representación de la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle realiza esta acta, teniendo en cuenta el informe técnico mensual de avance presentado por el contratista **EESALAMANCA SAS NIT. 900.440.665-1, EDWAR ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ CC. 16.282.608**, con el fin de dejar constancia del cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato de No. **CO1.PCCNTR. 4165365** del 16 de noviembre del 2022 cuyo objeto es **"Adecuación y Mantenimiento de las instalaciones de las bodegas del ferrocarril de la estación, para la creación de ambientes sanos y seguros para el aprendizaje y el desarrollo de actividades que permitan promover la cultura en el municipio de El cerrito, departamento del valle del cauca"**

Por lo tanto, como supervisor del contrato concluye:

El contratista continúa a cabalidad, con el cumplimiento del objeto del contrato, y desarrolla las actividades pactadas desde el acta de inicio, correspondientes al avance de obra, quede acuerdo con la previa presentación del informe técnico, registro fotográfico en donde se evidencia que realizó el contratista en los lugares de ejecución y entre otros se muestran resultados, observaciones, fortalezas y aspectos destacables y recomendaciones a partir de las observaciones. Es así como se constata que el contratista continuó con el desarrollo de las actividades concernientes al mismo.

Por lo tanto, como supervisor manifiesto que el contratista desarrolla sus actividades con los trabajos en las zonas necesarias según el cronograma de actividades para el cumplimiento de este contrato que se desarrolla en la zona urbana y rural del municipio de El Cerrito, avalado por la interventoría a través de su respectivo informe técnico.

1. El contratista realiza entrega mensual de informe técnico del cumplimiento de las actividades realizadas dentro de los plazos establecidos.

2. El Contratista presenta las planillas de pago de (EPS, AFP, ARP) asumidas por el contratista.
3. El contratista presenta factura original.
4. El contratista presenta el registro fotográfico como soporte.

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de El Cerrito Valle el día catorce (14) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y como supervisor del contrato avalo la labor realizada por el contratista **EESALAMANCA SAS NIT. 900.440.665-1, EDWAR ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ CC. 16.282.608**, en el mes de diciembre de 2022.

ING. JESUS ALBERTO ESCOBAR HURTADO
Secretario de Infraestructuray hábitat
Supervisor

Proyectó: Jesús Alberto escobar hurtado secretario Infraestructura y Hábitat
Elaboró: Carlos Arbey Huertas B – Arquitecto- Contratista
Reviso: Jesús Alberto escobar hurtado secretario Infraestructura y Hábitat

CONTRATO DE OBRA PUBLICA N.° SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022

Entre el LUZ DARY ROA PRADO, mayor de edad y vecina de El Cerrito, identificada con cédula de ciudadanía número 66.651.067 expedida en El Cerrito – Valle del Cauca en nombre y representación del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca en adelante la "Entidad, por una parte; y, por la otra, EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 16.282.608 expedida en Palmira - Valle del Cauca quien actúa en nombre de representación de **EESALAMANCA S.A.S.** identificado con NIT 900.440.665 - 1 quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca es la prestación de servicios sociales y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio,

II. Que el municipio de El Cerrito – Valle del Cauca desarrolló los respectivos estudios previos, identificados con el proceso cuyo objeto es "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARIL DE LA ESTANCION, PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**"

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones,

IV. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada, identificada con el **N° SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022**,

V. Que la propuesta presentada por EESALAMANCA S.A.S. identificado con NIT 900.440.665 - 1, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA N° SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022**,

VI. Que por medio de la Resolución No 914 de fecha veintisiete (27) de octubre de 2022, el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca adjudicó el proceso de selección abreviada N° **SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022**, al Proponente EESALAMANCA S.A.S. identificado con NIT 900.440.665 - 1,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de

	ejecución de la contrato objeto del contrato.
Acta de Entrega Definitiva	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la contrato.
Acta de Contrato	Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de contrato realmente ejecutadas.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Contrato.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrase de acuerdo con la Ley.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusulas Excepcionales	Son las cláusulas de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral del contrato.
Contratista	Es el adjudicatario del proceso de selección de contratistas No.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente éstas normas. Este acuerdo también se celebra de acuerdo con las normas aplicables del régimen civil y comercial.
Cronograma de Implementación	Es el Cronograma presentado por el adjudicatario para realizar y llevar acabo el presente contrato.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes(ambos inclusive) viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Interpretación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.
Modificación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Multa	Facultad excepcional de la Entidad Contratante para imponer una sanción al contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Contratos Adicionales	Son aquellas contratos, no pactadas inicialmente, que deben ejecutarse para cumplir con el objeto de la contrato. Deben estar directamente relacionadas con el objeto contractualmente pactado.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas y documentos que rigieron el proceso de selección del contratista. En estos, se señalaron las condiciones objetivas de tipo económico, técnico y jurídico, así como los plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes formularon su Propuesta para participar y en donde el Adjudicatario resultó como ganador.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las contratos o

	bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proceso Sancionatorio	Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011,
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones, así como con las siguientes:

3.1 Objetivos específicos:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARIL DE LA ESTANCION, PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

3.2 Actividades del contrato:

CODIGO	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
		AUDITORIO - AULAS				
		1. DESMONTES				
100543	1.1	DESM. CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2	550,00	$ 4.439	$ 2.441.450
100505	1.2	DESM.CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	200,00	$ 5.947	$ 1.189.400
172402	1.3	RETIRO BREAKER, incluye mano de obra y herramienta	UND	12,00	$ 2.130	$ 25.560
100542	1.4	Retiro de Canaleta existente	ML	30,00	$ 7.278	$ 218.340
		2. CUBIERTAS				
180913	2.1	Teja Plástica traslucida, incluye ganchos, silicona y mano de obra	M2	50,00	$ 40.357	$ 2.017.850
180634	2.2	Suministro e instalación Teja fibro cemento #10	UND	50,00	$ 66.638	$ 3.331.900
		3. CIELOS				
180401	3.1	C.F.LAMINA ACRILICO 0.61X1.22M. Estructura existente	M2	30,00	$ 79.155	$ 2.374.650
180440	3.2	C.FALSO LAMINA PVC A=25CM E=5MM. Estructura existente	M2	520,00	$ 56.616	$ 29.440.320
		4. INSTALACIONES ELECTRICAS				
170912	4.1	Tablero 2F 12 CTOS TQCP	UND	2,00	$ 359.884	$ 719.768
170813	4.2	Breaker 1F desde 15 HASTA 60 AMP	UND	8,00	$ 50.052	$ 400.416
170802	4.3	Breaker 2F desde 15 HASTA 60 AMP	UND	4,00	$ 109.117	$ 436.468
170538	4.4	Salida S1 EMT	UND	6,00	$ 131.606	$ 789.636
170307	4.5	ACOM.E.2F(2# 6+1# 8) 1" . Desde el Tablero	ML	100,00	$ 51.933	$ 5.193.300
170309	4.6	ACOM.E.2F(2# 10+1#10) ,3/4" Alimenta el circuito N° 6, tomacorriente.	ML	100,00	$ 30.835	$ 3.083.500
050418	4.7	Suministro e instalación Canaleta División 6X4X240, incluye elementos de anclaje y mano de obra	ML	30,00	$ 27.942	$ 838.260
170659	4.8	Suministro e Instalación de luminaria LED 60x60 incrustar	UND	20,00	$ 165.000	$ 3.300.000
		5. PINTURA				
290303	5.1	VINILO MURO TIPO 1 [2M]. Incluye lijada resane	M2	598,40	$ 7.129	$ 4.265.994
290618	5.2	KORAZA [2M]. PINTURA PARA EXTERIOR. Incluye lijada resane	M2	440,00	$ 8.027	$ 3.531.880
		6. LIMPIEZA - ASEO Y RETIROS				
310111	6.1	LIMPIEZA TAPETE-ALFOMBRA AUDITORIO	M2	290,00	$ 15.437	$ 4.476.730
310105	6.2	Limpieza general superficie interna horizontal	M2	310,00	$ 2.067	$ 640.770
100628	6.3	RETIRO ACARREO MATERIAL VOLQUETA A SITIOS AUTORIZADOS. DISTANCIA 20 KM	M3K	422,97	$ 1.993	$ 842.981
					TOTAL AUDITORIO - AULAS	$ 69.559.173
		PUNTO VIVE DIGITAL-BIBLIOTECA				
		7. DESMONTES				
100543	7.1	DESMONTE LAMINAS ICOPOR CIELO FALSO	M2	10,00	$ 4.035	$ 40.350
		8. CIELOS				
180407	8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAMINAS ICOPOR CIELO FALSO. Estructura existente	M2	10,00	$ 10.562	$ 105.620
		9. PINTURA				
290308	9.1	VINILO CIELO TIPO 1 [2M]	M2	224,87	$ 7.567	$ 1.701.561
290303	9.2	VINILO MURO TIPO 1 [2M]. Incluye lijada resane	M2	359,76	$ 6.481	$ 2.331.605
290618	9.3	KORAZA [2M]. PINTURA PARA EXTERIOR. Incluye lijada resane	M2	378,96	$ 7.297	$ 2.765.271
		10.. MURO EN BOARD				
240404	10.1	MURO CARTERA SUPERBOARD 8 MM - SELLO PERIMETRAL CUBIERTA	ML	48,00	$ 30.704	$ 1.473.792
					TOTAL PUNTO VIVE DIGITAL-BIBLIOTECA	$ 8.418.199
		COSTOS DIRECTOS				$ 77.977.372
				ADMINISTRACION	25,00%	$ 19.494.343
				IMPREVISTOS	1,00%	$ 779.774
				UTILIDAD	3,00%	$ 2.339.321
				TOTAL AIU	29,00%	$ 22.613.438
		TOTAL OBRA				$ 100.590.810

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es **CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($ 100.590.810) MCTE** el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

El Municipio de El Cerrito cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al MUNICIPIO a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

Pagos parciales: El contrato será cancelado mediante actas de avance parcial de obra, de la cual se deducirá el porcentaje entregado a título de anticipo, hasta su amortización, hasta completar el 90%. Y un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sujeto a la entrega final y la liquidación del contrato, una vez sea entregado la certificación de conformidad por parte de la Supervisión e Interventoría del contrato.

Cláusula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:
- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso recibió del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Contratista está autorizado para el efecto.
- Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el código de buenas prácticas, así como con la Guía del Contrato de Contrato Pública de Colombia Compra Eficiente.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 01 del pliego de condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la contrato, cumpliendo con el cronograma establecido en el presente contrato. También se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 6 – Plazo del Contrato
- El plazo de ejecución del contrato es de sesenta 600) días sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
- La fecha de inicio del plazo de ejecución de la contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio de contrato.
- La fecha de terminación del plazo de ejecución de la contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de entrega definitiva de la contrato. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista

- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de contrato y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
- Entregar el cronograma de entrega de los productos a Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada la Entidad contratante.
- Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
- Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- No detener injustificadamente la ejecución de la contrato en ningún momento.
- Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Contrato. Estas Actas de Contrato deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la contrato contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la contrato y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

- Ejecutar la contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la contrato, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la contrato.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la contrato.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de contrato, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales contratados y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la contrato.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Llevar una bitácora de contrato, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la contrato y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de contrato, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación del supervisor, en medio impreso y magnético.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- Revisar, junto con el interventor, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- Presentar el plan de adaptación de la guía ambiental – PAGA.
- Efectuar la implementación y documentación del PAGA durante todo el plazo de ejecución contractual.
- Ejecutar adecuadamente las contratos, implementando todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley.
- Garantizar las normas de seguridad industrial y movimiento de maquinaria.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

- Recibir una remuneración por la contrato ejecutada.
- Comunicarle a la Entidad Estatal los acuerdos
- Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
- Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
- Conocer con anticipación suficiente a diez (10) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
- Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

Cláusula 10 – Derechos de la Entidad Estatal contratante

- Rechazar las Actas de Contrato y solicitar las correcciones o modificaciones.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.
Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 12 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera:
Las multas a aplicar serán: **1.** Si durante la ejecución del contrato, tiempo de garantía y soporte técnico, se presentaren dificultades de funcionamiento en alguno de los productos suministrados, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por no entregar o no hacer los trabajos en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. **b)** Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL MUNICIPIO dentro de los procedimientos. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por

ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.
Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 15 – Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad Estatal contratante en los siguientes eventos:

- Paralización de las actividades de contrato por un tiempo igual o superior a treinta (30) días.
- Paralización del personal de contrato por un tiempo igual o superior a treinta (30) días

Cláusula 16 – Garantías

Garantía de Cumplimiento
Cumplimiento general del contrato: El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses.

Garantía de Salario y Prestaciones Sociales
Por una cuantía equivalente al cinco 5% del valor definitivo del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra.
Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia de 5 años a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra.

Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil extracontractual: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y por el término de duración del contrato.

Cláusula 17 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

Cláusula 20 - Indemnidad

- El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente contrato, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.
 En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente contrato deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista

- El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 22 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.
Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

- Cuando esté relaciona con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Cartago, previa solicitud de arreglo elevada individual o arreglo conjunto entre las Partes.

- El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la contrato objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

- Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de

comercio de Cartago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Cartago y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE
MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
Calle 7 No 11-62 El Cerrito – 2490000
E-mail: contactenos@elcerrito-valle.gov.co
www.elcerrito-valle.gov.co

CONTRATISTA
EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
C.C. 16.282.608
EESALAMANCA SAS
NIT 900.440.665-1
Dir: Calle 31 7 50 piso2 oficina 201 - Urb. El bosque
Tel: 3128158816
E- mail: eesalamanca@eesalamanca.com
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo del SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT.

Cláusula 25 - Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo de un contratista seleccionado por el municipio para tal fin

Cláusula 26 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y Documentos Previos

- El pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.
- La oferta presentada por el Contratista.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución
El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las Partes, la publicación en el Secop y la aprobación de la garantía de que el presente contrato.

Cláusula 28 - Disponibilidad presupuestal
La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el técnico de presupuesto

Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 30- Confidencialidad
En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 31 – Liquidación
Posterior a la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la contrato, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Entrega Definitiva de la contrato, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 32 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en El Cerrito - Valle y el domicilio contractual es la ciudad de El Cerrito - Valle.

Para constancia, se firma en El Cerrito – Valle del Cauca a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2022.

Contratante

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FIRMADO Y FECHADO UNA VEZ SEA APROBADO EN LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

LUZ DARY ROA PRADO
Alcalde Municipal

EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
C.C. 16.282.608
EESALAMANCA SAS
NIT 900.440.665-1

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No.1

CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4165365

CONTRATO OBRA:	No. CO1.PCCNTR.4165365
FECHA SUSCRIPCIÓN:	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	EESALAMANCA S.A.S. NIT: 900.440.665-1 RL: EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ C.C. 16.282.608 de Palmira
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. **($100.590.810)**
VALOR ADICIONAL:	TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. **($33.000.000)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. **($133.590.810)**
FECHA INICIACIÓN:	16 de noviembre de 2022
FECHA TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2022
NÚMERO Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	1795 – 16 de noviembre de 2022
CDP ADICIONAL No.1	1473 del 30 de noviembre de 2022
ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En ejecución
NUMERO DE GARANTÍAS (CUANDO APLIQUE)	Póliza de responsabilidad civil extracontractual Anexo 0: 45-40101079843 Póliza de cumplimiento Anexo 0: 45-44-101143031
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS (CUANDO APLIQUE)	8 de noviembre de 2022

JUSTIFICACIÓN

Que el día 16/11/2022 se dio inicio al contrato de obra que tiene por objeto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con un tiempo de ejecución de sesenta 60 días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y por un valor de CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE **($100.590.810)**.

Que de acuerdo con la visita de obra realizada en conjunto con la ingeniera DORA MILENA ACOSTA PORRAS, Secretaria de Infraestructura quien funge en calidad de supervisor del contrato, y personal del contratista de obra EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, realizada el día 25 de noviembre, se ha evidenciado que las condiciones contractuales de cantidades de obra y materiales requeridos para el cambio de la cubierta y reposición de la red eléctrica del AUDITORIO y AULAS de la BODEGA DEL FERROCARRIL han aumentado debido al continuo vandalismo de habitantes de la calle que ingresan por el techo a dicha bodega dañan las tejas y se roban el cableado eléctrico.

Se realizó presupuesto de las mayores cantidades de obra y de las actividades nuevas ajustando el balance requerido de ejecución evaluado tanto por el contratista de obra como por la supervisión para la intervención de esta, con los respectivos análisis de precios unitarios se realizó el balance de las obras adicionales, análisis de los costos entre otros.

Según la revisión realizada se necesitan obras adicionales y mayores cantidades de obra las cuales están por un valor aproximado de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE **($33.000.000)**.

Que la finalidad del objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que la finalidad del objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

Por lo tanto, se requiere solicitar una adición presupuestal por valor de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE **($33.000.000)**, Para culminar las obras a satisfacción.

Siendo así, las nuevas condiciones contractuales serían las siguientes:

ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO: $ 33.000.000

APROBACIÓN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Las demás cláusulas no tendrían ninguna modificación.

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de diciembre de 2022.

DORA MILENA ACOSTA PORRAS
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
SUPERVISOR

Se adjunta acta de mayores cantidades e item´s no previstos de fecha 05 de diciembre de 2022 con los soportes

Proyecto: Jesús Alberto Escobar Hurtado - Contratista
Revisó parte Jurídica: Dr. Cristian Vásquez – Asesor Jurídica – Alcaldia Municipal
Revisó: Dora Milena Acosta Porras – secretaria de Infraestructura y Hábitat.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP-

INFORMACION DEL SOLICITANTE

Dependencia:	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
Nombre del Solicitante:	JORGE IVAN TAMAYO SAAVEDRA
Cargo del Solicitante:	DIRECTOR TÉCNICO – PROMOCION DE LA CULTURA
Fecha de la Solicitud:	30-11-2022

INFORMACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL

N° del Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.005.3301053. 54129.16.03.133000	**Sector**	33
Producto:	3301053	**CPC**	54129
Consecutivo	03	**Nombre rubro**	Mantenimiento de infraestructura cultural
Inversión	X	**Fuente Recurso:**	133000
Funcionamiento		**Valor solicitado:**	$33´000.000
Valor en letras:	**TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS**		

INFORMACION DEL PROYECTO Y PAA

Nombre del Proyecto:	"Fortalecimiento de la gestión y los procesos culturales, artísticos y de protección del patrimonio cultural en el Cerrito"
N° de Registro BPIM:	**2022762480008-4**
Meta de producto	Acceso de la población colombiana a espacios culturales.
Se encuentra en el PAA:	SI

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO

Objeto:	OTROSI No.1 al Contrato CO1.PCCNTR.4165365-2022 "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACION, PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOCIONAR Y PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

JUSTIFICACIÓN

La Administración Municipal tiene a su cargo la Adecuación, Remodelación, Construcción y Mantenimiento de Escenarios Culturales y Patrimonio Cultural, además, de los que son para el servicio a la comunidad sobre todo a la población vulnerable, proyecto enmarcado en el Plan de Desarrollo Juntos Por El Progreso. La Administración municipal de El Cerrito, fundamentada en el artículo 2 de La Constitución Política de Colombia, el cual dice: "Son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Las Bodegas del Ferrocarril ubicadas en la antigua estación del ferrocarril del municipio de El Cerrito, son patrimonio cultural declarado por el Ministerio de Cultura, para nuestro municipio tiene un valor cultural importante por ser un espacio donde se presta servicio a la comunidad para diferentes eventos culturales y de enseñanza además en este espacio está ubicada la biblioteca municipal que beneficia uno de los sectores más vulnerables del municipio. En las instalaciones de Las Bodegas Ferrocarril, se encuentran ubicados el auditorio, la biblioteca municipal y el punto vive digital están ubicados en la Cra. 17 entre Calle 9 y 10 de la zona urbana de la cabecera municipal, deben ser espacios adecuados que permite escenarios de capacitación, y donde se garantiza el acceso a la información y al conocimiento, mediante tecnologías que promueven y fomenten actividades Culturales, recreativas y de enseñanza.

Las condiciones contractuales de las tejas de la cubierta y de la red eléctrica difieren de las condiciones actuales de las del momento de la ejecución debido al vandalismo. Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la Alcaldía Municipal de El Cerrito Valle.

En dicho sentido, las especificaciones técnicas a contratar por medio del presente proceso de selección, tiene asidero en la necesidad de adecuar correctamente las instalaciones de las Bodegas Ferrocarril. (Auditorio-Aulas, Punto Vive Digital-Biblioteca municipal).

SOLICITUD DE PAC

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
$0	$0	$0	$0	$0	$
JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
$0	$0	$0	$0	$33´000.000	$0

TIPO PROCESO DE SELECCION

Contratación Directa	Mínima Cuantía	Selección Abreviada
		X
Licitación Pública	Concurso de Méritos	Otro

AUTORIZACION

JORGE IVAN TAMAYO SAAVEDRA
Quien Solicita

LUZ DARY ROA PRADO
Ordenadora del Gasto

JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No.1

CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.4165365

CONTRATO OBRA:	No. CO1.PCCNTR.4165365
FECHA SUSCRIPCIÓN:	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONTRATISTA:	EESALAMANCA S.A.S. NIT: 900.440.665-1 RL: EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ C.C. 16.282.608 de Palmira
OBJETO:	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. **($100.590.810)**
VALOR ADICIONAL:	TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE. **($33.000.000)**
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. **($133.590.810)**
FECHA INICIACIÓN:	16 de noviembre de 2022
FECHA TERMINACIÓN:	31 de diciembre de 2022
NÚMERO Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL	1795 – 16 de noviembre de 2022
CDP ADICIONAL No.1	1473 del 30 de noviembre de 2022
ESTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En ejecución
NUMERO DE GARANTÍAS (CUANDO APLIQUE)	Póliza de responsabilidad civil extracontractual Anexo 0: 45-40101079843 Póliza de cumplimiento Anexo 0: 45-44-101143031
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS (CUANDO APLIQUE)	8 de noviembre de 2022

JUSTIFICACIÓN

Que el día 16/11/2022 se dio inicio al contrato de obra que tiene por objeto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con un tiempo de ejecución de sesenta 60 días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y por un valor de CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE **($100.590.810)**.

Que de acuerdo con la visita de obra realizada en conjunto con la ingeniera DORA MILENA ACOSTA PORRAS, Secretaria de Infraestructura quien funge en calidad de supervisor del contrato, y personal del contratista de obra EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, realizada el día 25 de noviembre, se ha evidenciado que las condiciones contractuales de cantidades de obra y materiales requeridos para el cambio de la cubierta y reposición de la red eléctrica del AUDITORIO y AULAS de la BODEGA DEL FERROCARRIL han aumentado debido al continuo vandalismo de habitantes de la calle que ingresan por el techo a dicha bodega dañan las tejas y se roban el cableado eléctrico.

Se realizó presupuesto de las mayores cantidades de obra y de las actividades nuevas ajustando el balance requerido de ejecución evaluado tanto por el contratista de obra como por la supervisión para la intervención de esta, con los respectivos análisis de precios unitarios se realizó el balance de las obras adicionales, análisis de los costos entre otros.

Según la revisión realizada se necesitan obras adicionales y mayores cantidades de obra las cuales están por un valor aproximado de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE **($33.000.000)**.

Que la finalidad del objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Que la finalidad del objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación

de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines.

Por lo tanto, se requiere solicitar una adición presupuestal por valor de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE **($33.000.000)**, Para culminar las obras a satisfacción.

Siendo así, las nuevas condiciones contractuales serían las siguientes:

ADICIÓN EN VALOR DEL CONTRATO: $ 33.000.000

APROBACIÓN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

Las demás cláusulas no tendrían ninguna modificación.

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de diciembre de 2022.

DORA MILENA ACOSTA PORRAS
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT
SUPERVISOR

Se adjunta acta de mayores cantidades e item´s no previstos de fecha 05 de diciembre de 2022 con los soportes

Proyecto: Jesús Alberto Escobar Hurtado - Contratista
Revisó parte Jurídica: Dr. Cristian Vásquez – Asesor Jurídica – Alcaldía Municipal
Revisó: Dora Milena Acosta Porras – secretaria de Infraestructura y Hábitat.

CONTRATO MODIFICATORIO DE ADICION EN VALOR No. 001 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022

Entre los suscritos LUZ DARY ROA PRADO, mayor de edad y vecina de El Cerrito, identificada con cédula de ciudadanía número 66.651.067 expedida en El Cerrito – Valle del Cauca en nombre y representación del Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca en adelante la "Entidad, por una parte; y, por la otra, EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ identificado con cedula de ciudadanía 16.282.608 expedida en Palmira - Valle del Cauca quien actúa en nombre de representación de **EESALAMANCA S.A.S.** identificado con NIT 900.440.665 - 1 quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás leyes y decretos reglamentarios, hemos decidido de común acuerdo modificar el contrato No. **No SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022**, previo el cumplimiento de los requisitos para realizar modificaciones al contrato inicial, a petición de la parte CONTRATANTE previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el contrato de **No SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022**, suscrito entre el MUNICIPIO DE EL CERRITO - VALLE DEL CAUCA y **EESALAMANCA S.A.S.**, cuyo objeto es "**ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARIL DE LA ESTANCION, PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**" se encuentra vigente. **2)** Que el día 16/11/2022 se dio inicio al contrato de obra que tiene por objeto "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACIÓN, PARA LA CREACIÓN DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", con un tiempo de ejecución de sesenta 60 días calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2022 y por un valor de CIEN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($100.590.810). Que de acuerdo con la visita de obra realizada en conjunto con la ingeniera DORA MILENA ACOSTA PORRAS, Secretaria de Infraestructura quien funge en calidad de supervisor del contrato, y personal del contratista de obra EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, realizada el día 25 de noviembre, se ha evidenciado que las condiciones contractuales de cantidades de obra y materiales requeridos para el cambio de la cubierta y reposición de la red eléctrica del AUDITORIO y AULAS de la BODEGA DEL FERROCARRIL han aumentado debido al continuo vandalismo de habitantes de la calle que ingresan por el techo a dicha bodega dañan las tejas y se roban el cableado eléctrico. Se realizó presupuesto de las mayores cantidades de obra y de las actividades nuevas ajustando el balance requerido de ejecución evaluado tanto por el contratista de obra como por la supervisión para la intervención de esta, con los respectivos análisis de precios unitarios se realizó el balance de las obras adicionales, análisis de los costos entre otros. Según la revisión realizada se necesitan obras adicionales y mayores cantidades de obra las cuales están por un valor aproximado de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($33.000.000). Que la finalidad del objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para

"(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Que la finalidad del objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. Por lo tanto, se requiere solicitar una adición presupuestal por valor de TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($33.000.000), Para culminar las obras a satisfacción. 4) Que así las cosas, y en aras de garantizar las condiciones para garantizar la adquisición de materiales adicionales para el mejoramiento de vivienda, es pertinente adelantar la presente modificación de conformidad con las siguientes cláusulas y representados en las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCION	UND	VALOR UNITARIO
1	PANEL SOBREPONESR DE 18 W REDONDO	UNID	$ 14.000
2	PANEL 60 X60 CON MARCO DE SOBRPONESR LED SOBREPONER DE 18 W REDONDO	UNID	$ 118.000
3	INTERCEPTOR SENCILLO A11	UNID	$ 7.000
4	TOMAS DOBLES A11	UNID	$ 8.000
5	TUBOS SCH 40 3/4"	UNID	$ 18.000
6	TERMINAL SCHO40 3/4"	UNID	$ 2.500
7	CAJA 4X4 GALVANIZADA	UNID	$ 4.500
8	TAPA CIEGA GALVANIZADA	UNID	$ 1.500
9	PRENSA ESTOPA PD16	UNID	2000,00
10	TAPAS CIEGAS EXAGONAL GALVANIZADA	UNID	$ 1.800
11	BREAKER 1X20 AMP SCHENEIDER	UNID	$ 17.000
12	CABLE #12 7 HILOS	ML	$ 2.400
13	TUBO EMT 1 "	UNID	$ 35.000
14	TERMINAL EMT 1 "	UNID	$ 3.000
15	CURVA EMT 1 "	UNID	$ 5.500
16	UNION EMT 1 "	UNID	$ 3.000
17	CABLE # 10 NEGRO	ML	$ 3.500
18	SOLDER AMARILLO ROJO # 12-10	UNID	$ 1.300
19	ENCAUCHETADO 3X16	UNID	$ 5.200
20	PACHAS 2X30 AMP INCRUSTAR	UNID	$ 50.000
21	TABLERO 18 CRTS 220 CON PUERTA	UNID	$ 225.000
22	TUBO PVC SCH40 1 "	UNID	$ 25.000
23	GRAPAS DOBLE ALA 1"	UNID	$ 1.000
24	CHAZOS CAIMAN 1/4"	UNID	$ 10.000
25	CABLE #6 COBRE 7 HILOS	ML	$ 9.000
26	CURVAS SCH40 1"	UNID	$ 3.500

CLAUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO. La cláusula tercera del contrato inicial quedará así: **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de **CIEN TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($ 133.590.810) MCTE.**, correspondiente al valor inicial del contrato y la suma de (TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE

inicial del contrato y la suma de (TREINTA Y TRES MILLONES PESOS M/CTE ($33.000.000)) correspondiente a la adición en valor objeto del presente contrato modificatorio.

CLAUSULA SEGUNDA -FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONAL:sepagarámediantepagosparciales deacuerdoa lasentregas parcialespreviamente aprobadosycertificadosporelsupervisor del proyecto. Lospagos seefectuarán dentro delos30díashábilessiguientes, ala radicacióndelosdocumentosque leexija elsupervisorpararealizarelpago. Todos lospagosestaránsujetosaladisponibilidaddel PAC -ProgramaAnualdeCaja.

CLAUSULA TERCERA. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La entrega de los pagos a que se obliga el Municipio a cancelar por el presente contrato adicional, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, específicamente con cargo a las apropiaciones presupuestales especificadas en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1473 de 30 de noviembre de 2022.

CLAUSULA CUARTA - GARANTIAS.El contratista presentará dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato adicional, las garantías ajustadas de conformidad con el valor adicionado al contrato inicial.

CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías.

Para constancia se firma en el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, a los siete (7) días del mes de diciembre de 2022.

Contratante

LUZ DARY ROA PRADO
Alcalde Municipal

EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
C.C. 16.282.608
EESALAMANCA SAS
NIT 900.440.665-1

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101079843	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2022	01	11	2022	00:00	31	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EESALAMANCA S.A.S.	NIT: 900.440.665-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 58 NRO. 24 - 76 T2 OF 603	PALMIRA, VALLE	2860664

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE EL CERRITO	NIT: 800.100.533-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 7 NRO. 11 - 62	EL CERRITO, VALLE	6022565244

BENEFICIARIO: 800100533 - MUNICIPIO DE EL CERRITO ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGUN CONTRATO No. SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022 CUYO OBJETO ES ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARIL DE LA ESTANCION, PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**01/11/2022**	**31/12/2022**	**$200,000,000.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**01/11/2022**	**31/12/2022**	**$200,000,000.00**
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV**	**01/11/2022**	**31/12/2022**	**$200,000,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******98,630.00	$ *******3,000.00	$ ******19,309.00	$ **********120,939.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROFESIONALES EN SEGUROS INTEGRALES	103159	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101079843
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101079843	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2022	01	11	2022	00:00	31	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
EESALAMANCA S.A.S.		NIT: 900.440.665-1
DIRECCIÓN: CL 58 NRO. 24 - 76 T2 OF 603	**CIUDAD:** PALMIRA, VALLE	**TELÉFONO:** 2860664

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE EL CERRITO		NIT: 800.100.533-5
DIRECCIÓN: CL 7 NRO. 11 - 62	**CIUDAD:** EL CERRITO, VALLE	**TELÉFONO:** 6022565244

BENEFICIARIO: 800100533 - MUNICIPIO DE EL CERRITO

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/11/2022	31/12/2022	$200,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/11/2022	31/12/2022	$200,000,000.00
GASTOS MEDICOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	01/11/2022	31/12/2022	$100,000,000.00
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/11/2022	31/12/2022	$200,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV	01/11/2022	31/12/2022	$200,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101079843

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-40-101079843	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2022	01	11	2022	00:00	31	12	2022	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EESALAMANCA S.A.S.		NIT: 900.440.665-1
DIRECCIÓN: CL 58 NRO. 24 - 76 T2 OF 603	CIUDAD: PALMIRA, VALLE	TELÉFONO:	2860664

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE EL CERRITO		NIT: 800.100.533-5
DIRECCIÓN: CL 7 NRO. 11 - 62	CIUDAD: EL CERRITO, VALLE	TELÉFONO	6022565244
BENEFICIARIO: 800100533 - MUNICIPIO EL CERRITO	ADICIONAL:		

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******98,630.00	$ *******3,000.00	$ ******19,309.00	$ **********120,939.00	$ ******200,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROFESIONALES EN SEGUROS INTEGRALES	103159	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6572954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11011638235487(3900)000000120939(96)20231101

REFERENCIA PAGO:

1101163823548-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101143031	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2022	01	11	2022	00:00	31	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EESALAMANCA S.A.S.	NIT: 900.440.665-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 58 NRO. 24 - 76 T2 OF 603	PALMIRA, VALLE	2860664

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE EL CERRITO	NIT: 800.100.533-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 7 NRO. 11 - 62	EL CERRITO, VALLE	6022565244

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. SAMC-VALLE-ELCERRITO-0015-2022 CUYO OBJETO ES ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARIL DE LA ESTANCION, PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/11/2022	30/04/2023	$10,059,081.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/11/2022	31/12/2025	$5,029,540.50
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	31/12/2022	31/12/2027	$10,059,081.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****159,129.00	$ *******8,000.00	$ ******31,754.00	$ **********198,884.00	$ *******25,147,702.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROFESIONALES EN SEGUROS INTEGRALES	103159	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-44-101143031

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CALI	CALI	45	45-44-101143031	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
02	11	2022	01	11	2022	00:00	31	12	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
EESALAMANCA S.A.S.		NIT: 900.440.665-1	
DIRECCIÓN: CL 58 NRO. 24 - 76 T2 OF 603	CIUDAD: PALMIRA, VALLE	TELÉFONO:	2860664

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE EL CERRITO		NIT: 800.100.533-5	
DIRECCIÓN: CL 7 NRO. 11 - 62	CIUDAD: EL CERRITO, VALLE	TELÉFONO	6022565244

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****159,129.00	$ *******8,000.00	$ ******31,754.00	$ **********198,884.00	$ *******25,147,702.50	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROFESIONALES EN SEGUROS INTEGRALES	103159	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)110116382354 94(3900)000000198884(96)20231101

REFERENCIA PAGO: 1101163823549-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL

CONDICIONES GENERALES

No. _____

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOSTRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ OPONER A LA VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

 A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

 B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

 C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

 D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

 E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.

 F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.

 G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-

 H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

 I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.

J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.

L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

5.1 El Asegurado no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado,** que por su naturaleza procedan contra él también.

5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

5.3 El Asegurado debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado,** una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 **El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en _____ a los _____ () días del mes de_____ del año _____.

CONTRATISTA GARANTIZADO

RAMIRO GARCIA BERRIO
Vicepresidente de Fianzas
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	CO1.PCCNTR.4165365
FECHA DE ADJUDICACIÓN	27 de octubre de 2022
CONTRATISTA:	EESALAMANCA SAS NIT: 900.440.665-1 EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ÁLVAREZ C.C. 16.282.608
OBJETO:	Adecuación y mantenimiento de las instalaciones de las bodegas del ferrocarril de la estación, para la creación de ambientes sanos y seguros para el aprendizaje y el desarrollo de actividades que permitan promover la cultura en el municipio de El cerrito, departamento del Valle del cauca.
VALOR:	$100.590.810
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de sesenta 60 días sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	1795
FECHA DE REGISTRO PRESUPUESTAL:	16 de noviembre de 2022
NÚMERO DE GARANTÍAS (CUANDO APLIQUE):	Póliza de responsabilidad civil extracontractual Anexo 0: 45-40-101079843 Póliza de cumplimiento Anexo 0: 45-44-101143031
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS (CUANDO APLIQUE):	8 de noviembre de 2022

En el municipio de El Cerrito, Valle del Cauca, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron por una parte del contratista **EESALAMANCA SAS** NIT 900.440.665-1 representado legalmente por el señor **EDWARD ENRIQUE**

SALAMANCA identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.282.608 expedida en Palmira, Valle, y la Secretaria de Infraestructura y Hábitat, **DORA MILENA ACOSTA PORRAS** en calidad de supervisor del presente proceso contractual, por designación que mediante acto administrativo realizara la representante legal del Municipio de El Cerrito Valle de Cauca, acto seguido y una vez constatado que se reunían los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, determina suscribir el acta de inicio del presente contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta de responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

DORA MILENA ACOSTA PORRAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat

EDWARD ENRIQUE SALAMANCA
C.C. 16.282.608 en Palmira, Valle
Representante Legal
EESALAMANCA SAS

Elaboró: Mayerlin Ñañez – Profesional Universitario
Proyectó-Revisó-: Dora Acosta-Secretaria de Infraestructura y Hábitat

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE EL CERRITO

800.100.533-5

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Fecha de Impresión: 06/12/2022
Hora de Impresión: 11:26:31a. m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 1473

Fecha: 30/11/2022

Vencimiento: 60 Dias

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO COMUNITARIO

Certifico disponibilidad por valor de $ 33,000,000

(TREINTA Y TRES MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.005.3301053.5	Mantenimiento de infraestructura cultural	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO	33,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2022

Por concepto de: OTROSI N:1 AL CONTRATO CO1.PCCNTR.4165365-2022 ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS BODEGAS DEL FERROCARRIL DE LA ESTACION PARA LA CREACION DE AMBIENTES SANOS Y SEGUROS PARA EL APRENDIZAJE Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN PROMOCIONAR Y PROMOVER LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

SECRETARIO DE HACIENDA

Calle 7 No. 11 - 62
Tel: (092) 256 5244
Telefax: (092) 256 7051Fax: (092) 257 0952
www.elcerrito-valle.gov.co - Código Postal 763520

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900440665	1	EESALAMANCA SAS	D - BENEFICIARIO LEY 1429 DE 2010	PRINCIPAL	calle 48A # 28-14	PALMIRA-VALLE	3743377	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-10	2022-11	30712797	9441286933	E	2022/11/18	2022/11/11	BANCO CAJA SOCIAL		$2,589,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS						PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
SUCURSAL: PRINCIPAL (7 Afiliados)																							$9,700,000	$1,552,000			$10,700,000	$428,000			$10,608,526	$424,400			$10,700,000		$185,000		$0	$0		$2,589,400	
Centro de Trabajo: ADMON (6 Afiliados)																							$7,700,000	$1,232,000			$8,700,000	$348,000			$8,608,526	$344,400			$8,700,000		$45,800		$0	$0		$1,970,200	
Ciudad: PALMIRA Depto: VALLE (6 Afiliados)																							$7,700,000	$1,232,000			$8,700,000	$348,000			$8,608,526	$344,400			$8,700,000		$45,800		$0	$0		$1,970,200	
1	CC	16239241	ALVAREZ MOLINA RAFAEL EDUARDO																			0	$0	$0	EPS018	30	$1,000,000	$40,000	CCF57	30	$1,000,000	$40,000	14-11	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	30	$0	$0	SI	$85,300	
2	CC	1113633989	CASTAÑEDA DOMINGUEZ RAMON HERNAN																			230201	30	$1,500,000	$240,000	EPS005	30	$1,500,000	$60,000	CCF57	30	$1,500,000	$60,000	14-11	30	$1,500,000	0.522%	$7,900	30	$0	$0	SI	$367,900
3	CC	1113666646	DIAZ ESCOBAR JUAN DAVID																			230301	30	$1,000,000	$160,000	EPS005	30	$1,000,000	$40,000	CCF57	30	$908,526	$36,400	14-11	30	$1,000,000	0.522%	$5,300	30	$0	$0	SI	$241,700
4	CC	16367695	ESCUDERO PEÑALOZA NUBIER																			230301	30	$1,200,000	$192,000	EPS037	30	$1,200,000	$48,000	CCF57	30	$1,200,000	$48,000	14-11	30	$1,200,000	0.522%	$6,300	30	$0	$0	SI	$294,300
5	CC	1107053572	GONZALEZ PENAGOS JOLYE MARCELA																			25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS037	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	0.522%	$10,500	30	$0	$0	SI	$490,500
6	CC	66780061	SALAMANCA ALVAREZ SANDRA LORENA																			25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS005	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	0.522%	$10,500	30	$0	$0	SI	$490,500
Centro de Trabajo: OBRA (1 Afiliados)																							$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000		$139,200		$0	$0		$619,200	
Ciudad: PALMIRA Depto: VALLE (1 Afiliados)																							$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000	$80,000			$2,000,000		$139,200		$0	$0		$619,200	
7	CC	16282608	SALAMANCA ALVAREZ EDWARD ENRIQUE																			25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS037	30	$2,000,000	$80,000	CCF57	30	$2,000,000	$80,000	14-11	30	$2,000,000	6.960%	$139,200	30	$0	$0	SI	$619,200
Total	**Afiliados(7)**																						$9,700,000	$1,552,000			$10,700,000	$428,000			$10,608,526	$424,400			$10,700,000		$185,000		$0	$0		$2,589,400	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				6	$1,552,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	3	$960,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	2	$352,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$240,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$185,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	7	$185,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	$424,400
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	7	$424,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				7	$428,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$208,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	1	$40,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$180,000
TOTAL				7	$2,589,400

PLANILLA PAGADA

2022/11/11 07:59 AM

eesalamanca
Ingeniería & Construcción

CERTIFICACION

Yo, EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.282.608 de Palmira, en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de EESALAMANCA S.A.S., identificado con NIT 900.440.665-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en la ciudad de Palmira, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2.022.

Atentamente,

EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ
CC. 16.282.608 de Palmira
Representante Legal

eesalamanca
Ingeniería & Construcción

CERTIFICACION

Yo, SANDRA LORENA SALAMANCA ALVAREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.780.061 de Palmira, en mi condición de CONTADOR de EESALAMANCA S.A.S., identificado con NIT 900.440.665-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide en la ciudad de Palmira, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2.022.

Atentamente,

SANDRA LORENA SALAMANCA ALVAREZ
CC. 66.780.061 de Palmira
Contador Público
T.P. 130706-T

eesalamanca
Ingeniería & Construcción

LA SUSCRITA CONTADORA PUBLICA SANDRA LORENA SALAMANCA ALVAREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 66.780.061 DE PALMIRA Y TARJETA PROFESIONAL 130706-T

CERTIFICA

Que la Sociedad EESALAMANCA S.A.S., identificado con NIT 900.440.665-1 debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, NO ESTÁ OBLIGADA A TENER REVISOR FISCAL por no cumplir con el monto de activos e ingresos del año 2020 según La ley 43 de 1990 en el parágrafo segundo del artículo 13 dice: «Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

Año	Monto del ingreso	Monto del activo
2021	$2.633.409.000	$4.389.015.000

Para el año 2020 la Sociedad obtuvo ingresos brutos por $2.608.630.872.

Se expide en la ciudad de Palmira, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2.022.

Atentamente,

SANDRA LORENA SALAMANCA ALVAREZ
CC. 66.780.061 de Palmira
Contador Público
T.P. 130706-T





Dirección: Carrera 56 No. 9 – 210 apto 802 B2

Cel. 3117698368

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

130706-T



SANDRA LORENA
SALAMANCA
C.C. 667
RESOLUCION INSCRIPCION 373 FECHA 06/12/2007
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PRESIDENTE

LUIS ALONSO CORTES NARES RODRIGUEZ 140529

FIRMA DEL TITULAR 53020

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FA77DF6D779398D4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **SANDRA LORENA SALAMANCA ALVAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66780061 de PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 130706-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/12/2022 - 15:13:12
Recibo No. S000540075, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ccj6SP4bek

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EESALAMANCA SAS
Nit : 900440665-1
Domicilio: Palmira, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 94919
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 2011
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 31 7 50 PISO2 OFICINA 201 - Urb. El bosque
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico : eesalamanca@eesalamanca.com
Teléfono comercial 1 : 2860664
Teléfono comercial 2 : 3128158816
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 31 7 50 PISO2 OFICINA 201 - Urb. El bosque
Municipio : Palmira, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : eesalamanca@eesalamanca.com
Teléfono para notificación 1 : 2860664
Teléfono notificación 2 : 3128158816
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 02 de mayo de 2011 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2011, con el No. 603 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EESALAMANCA SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 008 del 04 de febrero de 2022 de la Alcaldia Municipal de Yumbo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2022, con el No. 11767 del Libro VIII, se decretó Se declara la ocurrencia del sinistro de incumplimiento del contrato de consultoria n°.180.10.05.008.2021 Por parte del contratista eesalamanca s.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social cualquier actividad lícia de acuerdo a la legislación de Colombia y en especial los servicios integrados de ingeniería, suministro, construcción, montaje y gestión de infraestructura, obras civiles, sanitarias, ambientales, industriales y de tecnología especial, calidad, salud, y seguridad en el trabajo y provision, actuando directamente a través de su propia organización o en participación con otras sociedades o personas nacionales o extranjeras, en todo el territorio nacional o en otros paises. En desarrollo de su objeto social, la sociedad se podrá dedicar a: Diseño, construcción, montaje y gestión de infraestructura vial y de servicios públicos. Diseño, construcción, montaje y gestión de plantas de tratamiento de agua potable, tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos solidos municipales e industriales. Formulacion, estructuracion y construcción de proyectos de renovación urbana y planes y proyectos de vivienda y edificaciones. Diseño, construcción y gestión de plantas y servicios industriales. Infraestructura y servicios mineros. Administracion de los servicios de suministro de agua y saneamiento. Y en general, toda actividad industrial o comercial analoga o que sea preparatoria, complementaria o derivada de las anteriores o que guarde con ellas relacion de conexión o dependencia. Asi mismo, podrá realizar cualquier otra actividad economica lícia tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	20.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de accionistas y un representante legal. Las funciones del representante legal terminaran en caso de dimision o revocacion por parte de la Asamblea General de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona juridica. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona juridica, las funciones quedaran a cargo del representante legal de esta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razon de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entendera que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entendera investido de los mas amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepcion de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le esta prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad juridica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 02 de mayo de 2011, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2011 con el No. 603 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	EDWARD ENRIQUE SALAMANCA ALVAREZ	C.C. No. 16.282.608

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: M7020
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EESALAMANCA SAS
Matrícula No.: 94920
Fecha de Matrícula: 31 de mayo de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 31 7 50 PISO2 OFICINA 201 - Urb. El Bosque
Municipio: Palmira, Valle del Cauca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $686,169,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CÁMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/12/2022 - 15:13:12
Recibo No. S000540075, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Ccj6SP4bek

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=24 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SECRETARIO
AIDA ELENA LASSO PRADO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14856359064

(415)7707212489984(8020) 000001485635906 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 0 6 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EESALAMANCA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

41. Dirección principal
CL 31 7 50 P 2 OF 201

42. Correo electrónico eesalamanca@eesalamanca.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 8 1 5 8 8 1 6	3 1 1 7 6 9 8 3 6 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 1 1 0 5 0 2	7 1 1 2	2 0 1 1 0 5 0 2	4 2 9 0	4 2 2 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 29 / 20 : 58: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACION DE OFICIO AUTOMATICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14856359064

(415)7707212489984(8020) 000001485635906 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 0 6 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 1 0 5 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 5 3 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 0 9 4 9 1 9	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 1 0 5 0 2
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14856359064

(415)7707212489984(8020) 000001485635906 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 0 6 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 1 0 5 3 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 2 8 2 6 0 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SALAMANCA	ALVAREZ	EDWARD	ENRIQUE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14856359064

(415)7707212489984(8020) 000001485635906 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 0 6 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Palmira	1 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 7 8 0 0 6 1		1 3 0 7 0 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SALAMANCA	ALVAREZ	SANDRA	LORENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14856359064

(415)7707212489984(8020) 000001485635906 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 4 0 6 6 5	1	Impuestos y Aduanas de Palmira 1 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0

162. Nombre del establecimiento: EESALAMANCA SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Palmira 5 2 0

165. Dirección: CL 58 24 76 TO 2 AP 603

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 0 0 9 4 9 2 0	2 0 1 1 0 5 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
2 8 7 8 6 7 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO